

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/0342/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de Marzo del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00204420**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/269/2020, de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00204420 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/0311/2020**, de fecha **veintiocho de febrero del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en relación a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará el oficio **UI/007/2020**, de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de Febrero del 2020

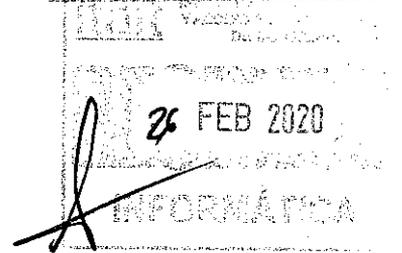
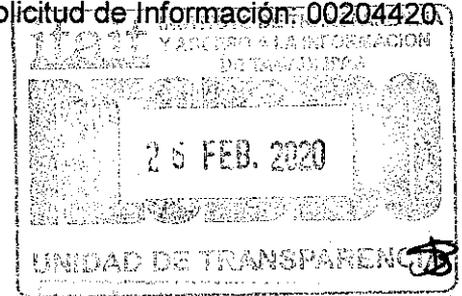
OFICIO: UT/269/2020.

NÚMERO INTERNO: si-105-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00204420.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTES.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00204420, en la que se requiere lo siguiente:

1.- ¿De quién depende el ITAIT?

2.- Número de solicitudes atendidas en 2019

3.- Nombre de la dependencia con mayor cantidad de solicitudes de información? (SIC)

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 13 de marzo del presente año.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/0311/2020.

Victoria, Tamaulipas, a 28 de Febrero de 2020.

C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00204420**, relativa a información que obra en poder de esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe:

*“¿De quién depende el ITAIT?
¿Número de Solicitudes atendidas en 2019?”.(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el número **uno**, en donde solicita saber: “De quien depende el ITAIT?”; **R.- se le informa que de acuerdo con el artículo 3, fracción XXVII¹ y 9 fracción IV², de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un Organismo Autónomo, con independencia propia para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna.**

¹ ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXVII.- Organismo garante: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;

² ARTÍCULO 9. El Organismo garante regirá su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

IV.- Independencia: Calidad del Organismo garante para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;

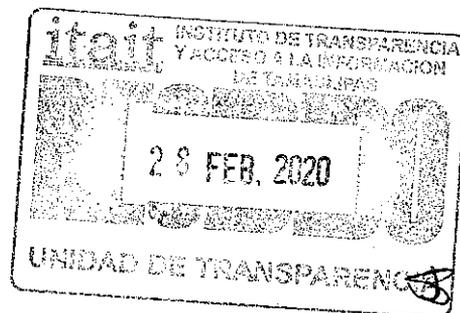
Por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con el número dos, en donde usted solicita saber: "¿Número de Solicitudes atendidas en 2019?" R.-se le informa que de fecha primero de enero a veinte de diciembre del dos mil diecinueve se atendieron trecientas cincuenta y nueve solicitudes de información

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS



C.c.p.- Archivo

SECCION: **UNIDAD DE INFORMÁTICA**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD**

NÚMERO DE OFICIO: **UI/007/2020**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de Marzo de 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información con número de folio 00204420 que indica:

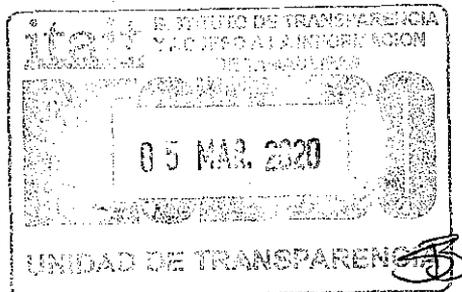
"(...)

3.- Nombre de la dependencia con mayor cantidad de solicitudes de información" (sic)

Le proporciono la siguiente información:

- El Ayuntamiento de Ciudad Victoria, es el Sujeto Obligado que más solicitudes de información recibió en el año 2019.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.



ATENTAMENTE

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA



c.c.p.- Archivo.